

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 21 Octubre 1914).

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.562

Número del expediente 7.280

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Pérez Cortes, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Octubre de 1914, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias de la mina denominada «Santa Rosario», de mineral hulla, sita en el término de Belmez y sitio conocido por dehesa de La Fuente Blanca; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Octubre de 1914, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca Norte de la mina «La Arruzafa». Desde este punto al S. y unos 22º E. siguiendo la línea N. E. de la mina «La Arruzafa», se medirán 500 metros y se colocará la primera estaca; de esta al E. 22º N. 100 metros y segunda; de esta al N. 22º O. 500

metros y tercera; de esta al E. 22º N. 300 metros y cuarta; de esta al N. 22º O. 800 metros y quinta; de esta al O. 22º S. 300 metros y sexta; de esta al S. 22º E. 100 metros y séptima; de esta al O. 22º S. 100 metros y octava, y de aquí al punto de partida 700 metros al S. 22º E., cerrando así el perímetro que se solicita, sito y colindante con terrenos de don Manuel Boza Lozano, vecino de Belmez. Siéndole próximas las minas «La Belmezana», «La Ermita», «Pedreras» y «El Iris».

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

AYUNTAMIENTOS

BLAZQUEZ

Núm. 3.593

Don Andrés Dueñas Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotado con el haber de 999 pesetas anuales, se saca á concurso su provisión por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente en que aparezca insertado este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias en esta Secretaría, advirtiendo que transcurrido dicho plazo quedarán sin curso cuantas se presenten con el indicado fin.

Blazquez 20 de Octubre de 1914.—Andrés Dueñas.

Núm. 3.594

Hago saber: que formado por la comisión respectiva el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1915, informado por esta Corporación municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que pueda ser examinado por quien lo desee y aducir las reclamaciones que sean pertinentes durante referido término.

Blazquez 19 de Octubre de 1914.—Andrés Dueñas.

Núm. 3.594

Hago saber: que terminada la matrícula industrial de esta villa para el ejercicio próximo de 1915, queda expuesta al público por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinada por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Blazquez 19 de Octubre de 1914.—Andrés Dueñas.

Núm. 3.594

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el ejercicio del año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas contra el mismo los contribuyentes en él comprendidos.

Blazquez 19 de Octubre de 1914.—Andrés Dueñas.

CÓRDOBA

Núm. 3.588

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión pública celebrada el día 19 del actual, un presupuesto extraordinario y de trasferencia de

varios créditos formado para aumentar las consignaciones de determinados servicios administrativos de necesidad y urgencia, queda expuesto al público en la Contaduría municipal, por el término de quince días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo interesen.

Córdoba 21 de Octubre de 1914.—Ricardo Aguilar.

BAENA

Núm. 3.591

La cobranza voluntaria del cuarto trimestre del reparto de consumos, relativo al presente año, tendrá lugar en esta ciudad durante los días 2, 3, 4, 5 y 6 del próximo mes de Noviembre, de las diez á las dieciséis horas (de las 10 á las 4), en la recaudación municipal, situada en la Casa Ayuntamiento, entrada á la Contaduría. Y como período adicional se cobrará también voluntariamente en dicha oficina, á las expresadas horas, en los días 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del citado mes de Noviembre, comenzando enseguida el período de apremio.

Baena 20 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Higinio de los Ríos.

ZUHEROS

Núm. 3.589

Don José Jiménez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobados por este Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones por que han de regirse las subastas de los arbitrios de pesas y medidas de uso forzoso, el de pueatos públicos y el de derechos del matadero sobre las carnes de hebra y de cerdo que se sacrifican, quedan referidos pliegos expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, para oír reclamaciones, según lo prevenido en

el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Lo que se anuncia para la general inteligencia.

Zuheros 20 de Octubre de 1914.—José Jiménez.

LUQUE

Núm. 3.592

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proveerse en propiedad el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, con arreglo á las disposiciones vigentes, según acuerdo adoptado por el mismo en sesión celebrada el día de ayer, se anuncia el concurso por término de quince días, para que los aspirantes á dicho cargo puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal durante el indicado plazo.

Luque 20 de Octubre de 1914.—Eloy Jiménez Mediavilla.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.595

Don Jacinto Medina Montenegro, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico: que terminada la rectificación del padrón de industrial para el próximo año de 1915, queda expuesto al público durante el plazo de seis días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Villanueva del Duque 19 de Octubre de 1914.—Jacinto Medina.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.596

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial y de comercio de este distrito municipal, para el venidero año de 1915, en cumplimiento á lo que está prevenido, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y presentar las reclamaciones que procedan.

Fuente Tojar 19 de Octubre de 1914.—Antonio Sánchez.

ADAMUZ

Núm. 3.597

Don Pedro Galán Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de esta población, que ha de regir en el próximo año de 1915, queda expuesta al público, por plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría municipal, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Adamuz 19 de Octubre de 1914.—Pedro Galán.

POSADAS

Núm. 3.547

Don Sebastián Medrano Padilla, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 84 del vigente Reglamento de la contribución industrial, y con objeto de proceder á la elección de cargos y constitución de gremios de fabricantes, para el próximo año de 1915, he acordado convocar á junta por medio del presente á todos los que en esta población ejerzan la referida industria y se encuentren en condiciones legales de poder asistir á dicho acto, el que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á la

hora de las doce del día treinta y uno del actual; advirtiéndose que si en el expresado día y después de media hora de espera no concurriese al repetido local individuo alguno de los citados, ó si los reunidos se negasen á deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia su derecho al nombramiento de Síndico y elección de clasificadores, y la Alcaldía lo hará de oficio, debiendo además tener presente que al acto para que se convoca no podrá asistir ningún individuo que no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, conforme así lo dispone el artículo 86 del Reglamento.

Posadas 17 de Octubre de 1914.—Sebastián Medrano.—Antonio Uceda, Secretario.

POZOBLANCO

Núm. 3.548

Don Alejandro Rodríguez Cobos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse dentro del próximo mes de Noviembre á la formación del padrón de todos los carruajes, coches y automóviles destinados á comodidades, recreo ó ostentación de sus dueños ó poseedores, y caballerías de lujo existentes en esta localidad sujetos al impuesto especial del mismo nombre, de conformidad á lo que ordena el artículo 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 y Reales órdenes de 15 de Junio y 6 de Agosto de 1900, por el presente se invita á cuantos vecinos y forasteros alcance la obligación de tributar por dicho impuesto, para que desde este día hasta el 31 del actual presenten en esta Alcaldía relación duplicada del número de carruajes y caballerías de lujo que poseen en este término, á tenor de lo que dispone el artículo 19 del citado Reglamento, bajo apercibimiento en caso contrario de quedar incurso en la penalidad prevista en el capítulo 4.º, probada que sea la defraudación á la Hacienda, advirtiéndoles que están obligados á presentar anualmente nuevas relaciones, aún en el caso de no haber sufrido alteración en el número y clase de carruajes de lujo y caballerías durante el año.

Pozoblanco 17 de Octubre de 1914.—Alejandro Rodríguez.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 3.585

Don Guillermo Raigón y Velázquez, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo séptimo y regla tercera del quinto de la ley de Justicia Municipal vigente, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 20 de Octubre de 1914.—Guillermo Raigón.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia de Córdoba el día dos del actual para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don Antonio González Ramírez que ha solicitado la Suplencia del Juzgado municipal de Encinas Reales.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á veinte de Octubre de mil novecientos catorce.—Conrado Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente Raigón.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 3.575

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que en los autos de juicio ejecutivo, que se expresarán, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Lucena á doce de Octubre de mil novecientos catorce, el señor don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de juicio ejecutivo pendientes en este Juzgado, entre partes, de la una don José Carreira Gallardo, mayor de edad, propietario y vecino de la villa de Palenciana, demandante, representado por el Procurador don Manuel Galisteo Lucena, y defendido por el Abogado don Antonio Vitoria, y de la otra doña Carmen Reina Blanco, mayor de edad, viuda, sin profesión particular y vecina de la villa de Encinas Reales, demandada, declarada en rebeldía, sobre cobro de cantidad de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en estos autos, como pertenecientes á la deudora doña Carmen Reina Blanco, y con el valor de los mismos bienes pagar al don José Carreira Gallardo la cantidad de setecientos setenta y dos pesetas dieciocho céntimos á que ascienden el capital prestado y los intereses del mismo al doce por ciento anual, correspondientes á la anualidad que venció en trece de Marzo de mil novecientos catorce y los vencidos con posterioridad y que vengán en lo sucesivo respectivos al mismo capital y al propio tipo, y gastos y costas causadas y que se originen, todo hasta la total solvencia y cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Y por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para que el encabezamiento y parte dispositiva de la misma insertos, que de estar conformes con sus originales, el Secretario que refrenda da fé, se publiquen, por inserción del presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se expide el pre-

sente en Lucena á dieciseis de Octubre de mil novecientos catorce.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

POZOBLANCO

Núm. 3.581

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de don Casimiro Porras García, don Eusebio, Máxima y Juan Muñoz Porras, todos de esta vecindad, en el que solicitan se declare el dominio á su favor de las fincas que se reseñarán:

El Casimiro Porras por herencia de su madre Encarnación García Fernández, fallecida en veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve: una casa en esta villa, á su calle Padre Tarín, antes Castillejo, señalada con el número dos; que linda por la derecha de su entrada con callejón nombrado del Mesón; por la izquierda con casa de herederos de don Lázaro López, hoy su hija doña Margarita López Garrido; sus corrales con los de las casas colindantes y referido callejón; su fachada hace frente al Saliente á casa hoy de la referida doña Margarita López, antes herederos de don Gonzalo Peralbo; consta de tres cuerpos, y se encuentra formada sobre un área de ciento setenta metros cuadrados, incluso su patio; libre de cargas, y se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de la Encarnación García, al folio treinta vuelto del tomo cincuenta y cinco, libro dieciocho de esta villa, finca número seiscientos treinta y cinco, inscripción segunda.

Don Eusebio, Máxima y Juan Muñoz Porras por terceras partes indivisas: otra casa en esta villa y su calle Padre Tarín, antes Castillejo, señalada con el número catorce; que linda por la derecha entrando con otra de herederos de Anselmo López, por la izquierda con la de herederos de Juan García Llergo; por la espalda sus corrales con los de las casas de herederos de Pedro Vizcarro; consta de tres cuerpos encamarrados; formada sobre un área de doscientos treinta metros cuadrados, con inclusión de sus patios; libre de cargas; la adquirieron por herencia de su abuela la ya citada Encarnación García, hallándose inscrita á nombre de ésta en el Registro de la propiedad de este partido, al folio ciento noventa y cinco del tomo doscientos veintidos, libro sesenta y dos de esta villa, finca número tres mil trescientos sesenta y uno, inscripción primera.

Y el Juan Muñoz Porras es dueño de tercera parte de otra casa proindivisa con las dos terceras restantes de sus citados hermanos don Eusebio y Máxima, situada en esta villa y su calle Cronista Sepúlveda, número diecinueve, antes Alhóndiga, número catorce; que linda por la derecha entrando haciendo esquina á la calle Empedrada con casa de herederos de Pedro Valero; izquierda con otra de don Juan Bautista Caballero, dando frente á otra de Martín López, hoy sus herederos; por su espalda calle Empedrada, hoy Fernández Franco; se encuentra edificada toda ella sobre un área de doscientos metros cuadrados; libre de cargas,

rió esta tercera parte por herencia de su padre Bartolomé Muñoz Garrido, fallecido en dos de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, habiéndola heredado éste al fallecimiento de su hijo Eladio, á nombre del cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio veintisiete del tomo mil y cinco, libro quince de esta finca número cuatrocientos cuarenta y cinco, inscripción segunda; en cuyo expediente se acordó por providencia fecha ocho de Mayo último, entre otras diligencias, convocar á las personas igno- ras quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente, para que comparezcan si quisieren alegar su derecho ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que tuvo lugar en diecinueve de expresado mes.

Dada en Pozoblanco á dieciséis de Octubre de mil novecientos catorce.—San- tiago Aparicio y Aparicio, Juez de pri- ma instancia de esta villa y su partido.

Por la presente, tercero y último edicto saber: que en este de mi cargo de Secretario que refrenda se inscribió expediente á instancia de Eusebio García, como marido y representante de su esposa Lilia Amor Aparicio, de esta vecindad, en el que se declaró el dominio á favor de la referida esposa de la finca que se describe, que adquirió hará un año por sus convecinos Juan y Gabriela Peralvo y José Muñoz Peralvo, tanto, representado por sus hijos José y José Muñoz Yun y á Ana Herrerero Flores, todos vecinos de esta finca situada en esta villa, en la calle de la Cruz, señalada con el número treinta y cinco, linda el todo de la misma por su parte entrante con casa que fué de don Juan López Quirós, hoy de Joaquín Cabrera; por su izquierda la de don Gonzalo Domínguez Arévalo, por su espalda sus corrales con los de don Antonio Castro Mereno, de la calle de la Piedrada; mirando su fachada á la calle, y se compone de tres cuerpos de patio, cuadra y huerto; estando inscrita en el Registro de la propiedad de este partido una tercera parte á favor de don Hilario Moreno Flores, al folio mil y cincuenta y cinco del tomo dos mil y cuatrocientos y uno, libro sesenta y cinco de esta villa, finca número tres mil y cuatrocientos y dos, inscripción primera, en cuyo expediente se acordó por providencia fecha cinco de Mayo último, entre otras diligencias, convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por el presente, á fin de que comparezcan si quisieren á alegar su derecho ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que tuvo lugar en diecinueve de expresado mes.

Dada en Pozoblanco á quince de Octubre de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

POSADAS

Núm. 3.578
Don Manuel Heredia Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial la busca y rescate de los cinco cerdos que al final se reseñan, hurtados el once del actual en el cortijo de La Mayena, término de Palma del Río, á don Félix Moreno Ardanuy, vecino de Peñaflores, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á diecinueve de Octubre de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Cinco cochinos negros, de tres arrobas de peso cada uno, en la oreja izquierda una horqueta y en derecha una mosca atrás.

MONTORO

Núm. 3.576
Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que después se dirán, en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre hurto de una caballería.

Dada en Montoro á dieciséis de Octubre de mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Diligencias

Busca de un mulo pelo negro, edad siete años, alzada uno cuarenta y ocho, sin marca, señas prociames blancas en ambos costillares, herrado con el de la Compañía, que lo es E y una C, perteneciente á Juan Portilla Ramírez, vecino de Villa del Río, cuya caballería desapareció en la tarde del doce del corriente mes en la cañada del Granadillo, término de tal pueblo, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser habidos estos sean puestos, en calidad de detenidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

BAENA

Núm. 3.554
Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se dirán, propias de Juan de la Morena Velasco, vecino de Cañete de las Torres, hurtadas ó desaparecidas de terrenos del cortijo Serranito, de este término, la noche del nueve del actual; y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dada en Baena á quince de Octubre de mil novecientos catorce.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas

Una yegua castaña clara, lucera, calzada de los piés y de una mano, de diez á doce años, más de marca, y en la pata izquierda el número 2.

Otra yegua torda mosqueada, de diez á doce años, más de la marca, herrada anca izquierda con iniciales, la última una P.

Dos muletas pardas oscuras, de quince meses, alzada regular; y

Un caballo castaño claro, de tres años, alzada más de la marca.

Las cuatro primeras con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

CABRA

Núm. 3.514
Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación del ganado cabrío que al final se reseña, hurtado la noche del diez al once de los corrientes de la dehesa nombrada «Lanchar», de este término, y eran propias de Francisco Montes Piedras y Antonio Moyano Mérida; poniéndolo, caso de que fuera habido, á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á catorce de Octubre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las cabras

Seis de ellas con la oreja derecha despuntada y en la izquierda horquilla; dos orejisanas, y veintidos con puerta en la parte posterior de la oreja derecha y horquilla en la izquierda.

BUJALANCE

Núm. 3.577
Don Juan Ríos Sarmiento, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que después se reseñarán, propias del vecino de Villa del Río, Juan Agüera Padilla, que se suponen fueron sustraídas la noche del día siete del actual de las inmediaciones de una finca propiedad de los herederos de don Fernando González de Canales, sita en el Chaparral, de este término, cuyas caballerías, caso de ser habidas, serán puestas á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á diecisiete de Octubre de mil novecientos catorce.—Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de las caballerías

Una burra pelo blanco, de ocho años de edad, alzada mediana, desancada de la pata derecha y sin hierro; y

Una rucha de un año de edad, alzada un metro veinte centímetros, pelo negro, bocibraqui clara, cuatro ojada, blanco el borde frontal de las orejas y el hierro V. 10 de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 3.565

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día 5 de Noviembre próximo venidero, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el señor director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pié se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, y cualesquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta

de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos, objeto de este concurso, son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto y harina de todo pan.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior y ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Octubre de 1914.—El Director, Antonio Rauz.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en, y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, 6 fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento quintales métricos de á pesetas uno (todo en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de clase, número, expedida en (6 pasaporte de extranjería, en su caso, y poder Notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Cédula para la notificación de embargo de fincas.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 3.586

Contribución urbana.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de este localidad le han sido á usted embargadas con esta fecha, por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Las casas sin número calle Acera de San Julián, barrio del Campo de la Verdad, de esta población.

Lo que notifico á usted para que le conste; advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda á ha-

cer entrega del Título de propiedad, á fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba á 14 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, Mariano Aguilar. Sra. D.ª Cecilia Serrano Villalón.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.571

MARTINEZ ACEBEDO Antonio, natural y vecino de Córdoba, en donde ha estado domiciliado últimamente, de catorce años, hijo de Antonio y Antonia, de oficio herrero; procesado en causa seguida por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

Núm. 3.572

QUEIRO SANCHEZ Emilio, natural y vecino de Córdoba, en donde estuvo domiciliado últimamente, de dieciocho años, hijo de Emilio y Carmen, soltero, barbero; procesado en causa por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

Núm. 3.579

RODRIGUEZ VALENZUELA Gregorio, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión albañil, de veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por atentado; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para ser requerido, apercibido que en otro caso será declarado rebelde.—Almagro diecinueve de Octubre de mil novecientos catorce.—Luis Rubio.

Núm. 3.558

MUÑOZ COCA José, natural de Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, de oficio campo, de veinticinco años de edad, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible, de la misma provincia, trabajando en la mina del Porvenir, de-

clarado inútil por el Tribunal Médico militar de esta plaza; comparecerá, ante el Juez instructor del batallón cazadores Chiclana, número 17, don Miguel López Paño, de guarnición en Melilla, 6 manifestará su actual residencia, para prestar declaración en el expediente que se instruye con motivo de su inutilidad, en el

término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento que no verificarlo se le pararán los perjuicios á que haya lugar.—Melilla doce de Octubre de mil novecientos catorce.—El segundo Teniente, Juez instructor Miguel López Paño.

Depositaria de fondos municipales de Conquista Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1914 Núm. 358

CUENTA del tercer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	495 51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	4.308
CARGO.....	4.803 51
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4.169 55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	633 96

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	838	3.408	4.246
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	>	>
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	991 22	>	991 22
10 Reintegros.....	2.500	900	3.400
CARGO.....	4.329 22	4.308	8.637 22
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.337 70	1.118 41	3.456 11
2 Policía de seguridad.....	187 50	128 50	316
3 Policía urbana y rural.....	388 60	131 50	520 10
4 Instrucción pública.....	125	>	125
5 Beneficencia.....	130	46	176
6 Obras públicas.....	>	72 40	72 40
7 Corrección pública.....	>	510 01	510 01
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	637 75	2.096 87	2.734 62
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	27 16	65 86	93 02
12 Resultas.....	>	>	>
DATA.....	3.833 71	4.169 55	8.003 26

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Conquista á 1.º de Octubre de 1914.—El Depositario, Francisco Jiménez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Conquista á 15 de Octubre de 1914.—El Regidor interventor, Diego Fernández Heredia.—El Secretario, Ladislao Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Muñoz.